



Boletín

Informativo Municipal

generalramirez.gob.ar/boletin-informativo
@ comunicación.prensa@generalramirez.gob.ar

- Presidente Municipal
- Vicepresidente Municipal
- Secretaría de Gobierno, Economía y Coordinación
- Secretaría de Servicios Públicos
- Secretaría de Obras y Desarrollo Urbano
- Secretaría de Relaciones con la Comunidad

Cdr. Gustavo Vergara
Dra. Flavia Pamberger
Dr. Pablo Omarini
Prof. Roberto Riffel
Arq. María Laura Ceballos
Prof. Carlos Troncoso

Conf. Ley Pcial. N° 10.027 art. 108 inc. II) y modif. Ley Pcial. N° 10.082

EDICIÓN: OCTUBRE 2020

DECRETOS

DECRETO N°213/2020

VISTO:

El memo interno dirigido desde la Secretaría de Servicios Públicos a Compras y Suministros y el memo interno dirigido desde Contaduría Municipal a Compras y Suministros

CONSIDERANDO:

Que mediante el memo de Secretaria de Servicios Públicos se informa que el tanque atmosférico con el que actualmente se brinda servicio de desagote de pozos absorbentes registra una gran antigüedad realizando dicha tarea de más de 10 años y que pese a los mantenimientos realizados, el deterioro provoca un servicio deficiente en los más de 190 desagotes que se realiza en promedio mensualmente.

Que al tratarse de un servicio esencial es que se justifica la compra de un nuevo tanque atmosférico de forma urgente eligiendo al proveedor de la firma "Industrias Metalurgicas Dino Bartoli e Hijos S.R.L." a causa de los antecedentes y la rapidez en la entrega del tanque que además cumple con las especificaciones técnicas de adaptación al chasis con el que cuenta el municipio.

Que según memo interno suscripto por la Contadora Municipal, es que en virtud de la importancia del servicio que se presta y la salud de los ciudadanos se trata de una cuestión de urgencia inmediata y en consecuencia corresponde la compra directa del tanque vía excepción, imputándose la misma a la partida de Bienes de Capital Cuenta Nro. 525.

Que dicha situación se halla contemplada en la Ley N° 10.027 "Régimen Municipal" Capítulo X, Art. 159°, la Ordenanza N° 1.940 Artículo 91° inc d) y Ordenanza 1.224.

Que para dar validez legal a la compra, se procede al dictado del presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Autorizar la adquisición bajo la modalidad de "compra directa" efectuada a la firma Industrias Dino Bartoli e Hijos S.R.L con

domicilio en Sarmiento 54 de la ciudad de María Grande Pcia. de Entre Ríos, consistente en 1 TANQUE ATMOSFERICO CHAPA ¼", por la suma de Pesos doscientos cuarenta y cinco mil trescientos sesenta y tres (\$ 245.363), en el marco de lo establecido en la Ley N° 10.027 "Régimen Municipal" Capítulo X, Art. 159°, la Ordenanza N° 1.940 Artículo 91° inc d) y Ordenanza 1.224.

Artículo 2º) Imputar la erogación resultante a la Partida Bienes de Capital Bienes de Capital Cuenta Nro. 525.

Artículo 3º) Entregar copia del presente al Área de Compras y Suministros y a Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

Artículo 4º) Refrenda el Secretario de Servicios Públicos y el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación de Gabinete.

Artículo 5º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 1 de Octubre de 2020.-

CPN Gustavo Vergara, Presidente Municipal

Dr. Pablo. S. Omarini, Secretario de Gobierno

Prof. Roberto Riffel, Secretario de Servicios Públicos

DECRETO N° 214/2020

VISTO

El Memo interno dirigido desde la Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad de General Ramírez al Departamento de Compras y Suministros en fecha 28 de septiembre de 2020 y Memo interno dirigido desde Contaduría de la municipalidad a Compras y Suministros de fecha 30 de septiembre de 2020;

CONSIDERANDO:

Que a través del memo suscripto por la Secretaria de Servicios Públicos se solicita arbitrar los medios necesarios para realizar la compra de materiales y equipamiento, para recambio de electrobomba sumergible para pozo de reserva de agua, y poner en funcionamiento el Tanque de Barrio Tanque.

Que, según informa la Sra. Contadora Municipal, existe partida presupuestaria suficiente para efectuar el pago de la presente compra imputándose la misma a la partida 02-03-20-02-05-07-55, Cuenta Nro 525 y partida Bienes de consumo 02-03-20-02-05-07-20 Cuenta Nro 512.

Que, dado el monto de la operación, debe efectuarse un llamado a Concurso de Precios, razón por la cual se da intervención al Área de Compras y Suministros de la Municipalidad a sus efectos.

Que dicha situación se halla contemplada en la Ley N° 10.027 "Régimen Municipal" Capítulo X, Art. 159°, la Ordenanza N° 1.940 Artículo 91° inc d) y Ordenanza 1.224.

men Municipal" Capítulo X, Art. 159°, la Ordenanza N° 1.940 Artículo 91 y Ordenanza 1.224. Que para llevar a cabo dicho llamado, se dicta la presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Llamar a Concurso de Precios N° 34/2020 para el día 08 de Octubre de 2020 a la hora 09:00 con el objeto de adquirir:

- 1 Electrobomba Sumergible para pozo encamisado de 10" con descarga 4" y motor de 30HP (Motor encapsulado, Cuerpo de acero inoxidable, Con sub – monitor y válvula de retención, Punto de Rendimiento Q = 60 m3/h a 100 mca.)

- 2 Válvulas Retención con resortes 3" de bronce;
- 200 Mts. Lineales de Cable 3x16 vaina chata
- 200 metros lineales 1x10 verde-amarillo
- 10 cintas autosoldable vulcanizadas homologadas

Los materiales e insumos serán destinados al recambio de electrobomba sumergible para pozo de reserva de agua ubicado en calle Islas Malvinas y Mitre, para abastecer y poner en funcionamiento el Tanque de Barrio Tanque.

Artículo 2º) Proceder a través del Área de Compras y Suministros a cursar invitaciones a: "VICENTE MURILLO E HIJOS Y CIA. S.C.", "INDUSTRIAS QUILMES S.A.U.", "PARANA MEDIO MAQUINARIAS Y SERVICIOS S.A.", "O.H. INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.", "ELECTRO VOLT S.R.L.", "CASA EDEL S.R.L." "HIDROPLAST S.A.", "TRAICO SERVICIOS S.R.L.", "SCHONFELD JORGE", "GAMBERINI SEBASTIAN", "MULLER SILVIA"

Artículo 3º) Fijar el presupuesto oficial en Pesos Setecientos Cincuenta Mil (\$750.000)

Artículo 4º) Imputar la erogación resultante a las partidas presupuestarias 02-03-20-02-05-07-55, Cuenta Nro 525 y partida Bienes de consumo 02-03-20-02-05-07-20 Cuenta Nro 512.

Artículo 5º) La Municipalidad se reserva el derecho de efectuar una adjudicación parcializada, o rechazar todas las presentadas si se comprobare acuerdo previo entre oferentes, o si las ofertas no fueran convenientes a los intereses que representa, sin que esto dé derecho a reclamo alguno.

Artículo 6º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 7º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 01 de Octubre de 2020.-

CPN Gustavo Vergara, Presidente Municipal

Dr. Pablo. S. Omarini, Secretario de Gobierno

DECRETO N° 215/2020

VISTO:

El memo interno remitido por el Subsecretario de Políticas Culturales y Comunicación Lic. Walter Lauphan a la Dirección de Asuntos Jurídicos a cargo del Dr. Pablo de Iriondo, con fecha 14 de septiembre 2020; y, CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo solicita que se deje sin efecto el pago del adicional dispuesto mediante Decreto N° 90/2018, artículo 1º in fine que le fuera abonada a la Agente de planta permanente Mirta Elsa Sosa DNI N° 10.572.894;

Que, el cumplimiento de las tareas que dio origen al pago de un adicional dejó de realizarse;

Que, por tanto y conforme lo manifestado por el Lic. Lauphan, debe disponerse el cese de dicho pago adicional.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Disponer el cese del pago de adicional mensual no remunerativo de Pesos Dos Mil Quinientos (\$2.500,00) que le fuera abonado a la Agente Municipal Mirta Elsa Sosa DNI N° 10.572.894, por haber sido desafectada de las funciones que le dieran origen; y, en consecuencia, derogar el Decreto Municipal N° 90, artículo 1º in fine, de fecha 23/04/2018, a partir del período septiembre de 2020.

Artículo 2º) Entregar copia del presente al Área Recursos Humanos a efectos de su aplicación.

Artículo 3º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 01 de octubre de 2020.-

CPN Gustavo Vergara, Presidente Municipal

Dr. Pablo. S. Omarini, Secretario de Gobierno

DECRETO N° 216/2020

VISTO:

La solicitud de extensión de licencia efectuada por el Agente Municipal de Planta Permanente Rubén Alberto Salsmann, DNI N° 11.259.866; y, CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Salsmann se encontraba gozando de licencia extraordinaria, solicitada por el Agente y concedida mediante Decreto Municipal N° 139/2020 desde el 01/07/2020 hasta el 30/09/2020;

Que, mediante nota de fecha 29 de septiembre solicita se renueve la Licencia por Razones no Previstas con goce de haberes a fin de continuar percibiendo la totalidad de sus haberes,

Que, además de la edad del trabajador en un contexto de crisis sanitaria, el Agente Salsmann acreditó mediante certificados médicos que obran agregados a su legajo de empleado la imposibilidad de trabajar;

Que, cumplidos los requisitos de edad y años de servicios con aportes, se encuentra tramitando su Jubilación Ordinaria ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos;

Que, ante esta situación es conveniente otorgar la licencia dispuesta en el art. art. 25 del Régimen de licencias, Ord. 933 y sus modif. ("Por razones no previstas ... y que obedezcan a motivos reales de necesidad debidamente documentados, se podrá conceder Licencia con o sin goce de haberes");

Que, ello se efectúa en protección de la salud del agente y la integridad de la remuneración habitual;

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Disponer el otorgamiento de Licencia por Razones no Previstas conf. Artículo 25 del Régimen de Licencias, Ordenanza 933 y sus modif. "Estatuto y Escalafón del Empleado Municipal", al agen-

te de Planta Permanente SALSMANN, RUBÉN ALBERTO, DNI N° 11.259.866, domiciliado realmente en calle Moreno N° 859 de la ciudad de General Ramírez, desde el 1° de octubre de 2020 hasta el 31 de diciembre inclusive, con goce de haberes.

Artículo 2º) Notificar el presente al Agente Salsmann y agregar copia del mismo en su Legajo de Empleado.

Artículo 3º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación y el Secretario de Servicios Públicos.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 01 de octubre de 2020.

CPN Gustavo Vergara, Presidente Municipal

Dr. Pablo. S. Omarini, Secretario de Gobierno

DECRETO N° 217 / 2020

VISTO:

El memo interno proveniente del Área de Seguridad Comercial en fecha 17/09/2020; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo se solicita autorizar de manera provisoria el uso de la pista de karting emplazada en el ejido Ramírez sobre Ruta N° 12, km 381, propiedad catastral de Hetze Mercedes, para pruebas y practicas de este tipo de vehículos motorizados;

Que, dicho pedido se encuentra motivado en virtud de nota con fecha de ingreso el 24/07/2020 por un grupo de interesados, los cuales se presentan como "Asociación de Volantes Ramirenses", institución la cual se encuentra en formación en consecuencia sin personería jurídica; razón por la cual desde el Área de Seguridad Comercial le han solicitado que alguno/s de sus integrantes sea indicado como el responsable de la actividad;

Que, en cumplimiento de tal requerimiento, los antes mencionados han denunciado como responsable al Sr. Marignac Oscar Alfredo, DNI N° 14.808.699, CUIT N° 20-14808699-1, con domicilio en calle Islas Malvinas de nuestra ciudad;

Que, a pesar de que el municipio no cuenta con normativa que regule la mencionada actividad, el Lic. en Seguridad e Higiene Miguel E. Clotet, Mat. C.I.E.E.R. 4920, contratado por la Municipalidad, mediante informe –que integra el presente- manifiesta que el kartodromo en cuestión se encuentra con las condiciones de seguridad adecuadas para el desarrollo de la actividad bajo la modalidad entrenamiento;

Que, por lo antes expuesto, el Departamento Ejecutivo, con previo acuerdo del COES local, considera procedente conceder el permiso siempre y cuando se den estricto cumplimiento a los protocolos aplicables a tal materia;

Que a fin de materializar la medida pre aludida se dicta el presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, AD REFERÉNDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE y en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Autorizar de forma provisoria la pista de karting emplazada en el ejido Ramírez sobre Ruta N° 12, km 381 al solo efecto de la realización pruebas y practicas de este tipo de vehículos motorizados, quedando terminantemente prohibido realizar competencia alguna, como así también la concurrencia de público.

Artículo 2º) Para la realización de las actividades comprendidas en el artículo 1º del presente se deberá dar estricto cumplimiento a los protocolos vigentes aplicables a la materia aprobados C.O.E.S provincial, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos; además de la contratación por parte del responsable denunciado - Sr. Marignac Oscar Alfredo, DNI N° 14.808.699, CUIT N° 20-14808699-1- de un seguro de responsabilidad civil. La póliza del mismo deberá presentarse en la oficina del Área de Seguridad comercial de La Municipalidad, como así también cualquier otra documentación que se requiera.

Artículo 3º) Facúltese a las Área de Seguridad Vial y Control Urbano y al Área de Seguridad comercial de la Municipalidad de General Ramírez para ejercer el poder de policía municipal de las disposiciones establecidas en el presente Decreto, pudiendo recurrir al auxilio de las demás fuerzas de seguridad Provincial y Nacional.

Artículo 4º) Establecer para los titulares y/o responsables que incumplan con lo dispuesto en el presente, previa intimación y dando intervención al Juzgado Municipal de Faltas, se podrá proceder a su clausura por la menos veinticuatro (24) horas del establecimiento con la imposición de la multa por la violación al artículo 15º Código Básico de Faltas, y conforme estipulación del artículo 64º Ordenanza Tributaria Municipal N° 2486/2019, en cuarenta y dos litros (42) de nafta especial.

Artículo 5º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 6º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 06 de octubre de 2020.-

CPN Gustavo Vergara, Presidente Municipal

Dr. Pablo. S. Omarini, Secretario de Gobierno

DECRETO N° 218 /2020

VISTO:

El Oficio N° 23 de fecha 06 de febrero de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo se comunica que por Resolución de fecha 26 de noviembre de 2019, se dispuso embargo sobre los haberes que percibe el empleado de planta permanente de la Municipalidad de General Ramírez Cesar Omar Kretzer, en los autos caratulados "ELECTRONICA MEGATONE S.A. C/ KRETZER, CESAR OMAR S/ MONITORIO EJECUTIVO"- EXPTE N° 3062, en trámite ante el Juzgado de Paz de la ciudad de General Ramírez a cargo del Dra. Marilyn M. Cornago, Secretaría a cargo de la Dra. Flavia Zapata;

Que, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en lo antes referido, debe procederse al dictado del presente dispositivo.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Proceder a la traba de embargo sobre los haberes que percibe en calidad de empleado de planta permanente de la Municipalidad de General Ramírez, al agente CESAR OMAR KRETZER DNI N° 20.681.418, en la proporción establecida por ley, y hasta cubrir la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$24.444,75), con más la suma de PESOS DOCE MIL (\$12.000,00) estimada provisio-

riamente para intereses y costas, conforme lo ordenado y comunicado mediante Oficio N° 23/2020 en los autos caratulados "ELECTRONICA MEGATONE S.A. C/ KRETZER, CESAR OMAR S/ MONITORIO EJECUTIVO"- EXPTE N° 3062, en trámite ante el Juzgado de Paz de la ciudad de General Ramírez.

Artículo 2º) Depositar los importes retenidos en la Cuenta Judicial N° 36-934337, del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Sucursal General Ramírez a la orden del Juzgado de Paz de General Ramírez, y a nombre de los autos supra referidos.

Artículo 3º) Notificar al agente Kretzer y entregar copia al Área de Recursos Humanos de la Municipalidad, a los efectos pertinentes.

Artículo 4º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 5º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 06 de Octubre de 2020.-

CPN Gustavo Vergara, Presidente Municipal

Dr. Pablo. S. Omarini, Secretario de Gobierno

DECRETO N° 219/2020

VISTO:

Los Decretos Municipales 88/2020 y el memo interno proveniente del Área de Seguridad Comercial en fecha 24/09/2020; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Municipal 88/2020 se autorizaron las actividades comerciales, servicios y oficios conforme la facultad establecida por la provincia hacia los municipios de habilitar las mismas según Decreto Provincial 624/2020;

Que, mediante memo proveniente del Área de Seguridad Comercial se solicita autorizar el uso del espacio público a comercios del rubro gastronómico y similares (restaurantes/comedores, bares, pub-pool, confiterías, heladerías) que cuenten con la correspondiente habilitación municipal y que estén autorizados para el uso del mencionado espacio; que dicha medida se solicita haciéndose eco del pedido efectuado por los propietarios de los mismos;

Que, rige actualmente en todos los departamentos de la PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, la medida de Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio -desde el día 3reel día 11 de septiembr 20derias comercio del rubro gastronimico 1 de agosto hasta el día 11 de octubre de 2020, inclusive- conforme Decreto Nacional N° 754/2020, artículo 2º;

Que, atendiendo que en los espacios abiertos es mas propicio a efectos de dar cumplimiento al distanciamiento social; además de que existe menor probabilidad de contagio y en fomento de la actividad comercial, es que el Departamento Ejecutivo previo acuerdo del COES local, considera procedente autorizar de manera provisoria el permiso de uso y durante el tiempo que dure el mismo exencionar a los locales comprendidos del pago del derecho por ocupación o uso del espacio público;

Que a fin de materializar la medida pre aludida se dicta el presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, AD REFERÉNDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE y en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Otorgar de forma provisoria y en fomento de la actividad comercial, permiso de uso del espacio público a los comercios del rubro gastronómico y similares (restaurantes/comedores, bares, pub-pool, confiterías, heladerías) que cuenten con la correspondiente habilitación municipal y que estén autorizados para hacer uso del mismo,

los cuales deberán cumplir con los protocolos y reglamentaciones que por medio del Área de Seguridad Comercial de la Municipalidad de General Ramírez les indiquen.

Artículo 2º) Durante el tiempo de dure el permiso establecido por el artículo 1º del presente, los comercios comprendidos gozaran del beneficio de exención del pago por el derecho de ocupación o uso del espacio público.

Artículo 3º) Facúltese a las Área de Seguridad Vial y Control Urbano y al Área de Seguridad comercial de la Municipalidad de General Ramírez para ejercer el poder de policía municipal de las disposiciones establecidas en el presente Decreto, pudiendo recurrir al auxilio de las demás fuerzas de seguridad Provincial y Nacional.

Artículo 4º) Establecer para los titulares y/o responsables de los locales comerciales comprendidos que incumplan con lo dispuesto en el presente, previa intimación y dando intervención al Juzgado Municipal de Faltas, se podrá proceder a su clausura por la menos veinticuatro (24) horas del establecimiento con la imposición de la multa por la violación al artículo 15º Código Básico de Faltas, y conforme estipulación del artículo 64º Ordenanza Tributaria Municipal N° 2486/2019, en cuarenta y dos litros (42) de nafta especial.

Artículo 5º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 6º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 08 de octubre de 2020.-

CPN Gustavo Vergara, Presidente Municipal

Dr. Pablo. S. Omarini, Secretario de Gobierno

DECRETO N° 220 / 2020

VISTO:

El memo interno elevado desde la Dirección de Ingresos Públicos en fecha 26 de agosto del corriente; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo solicita se abone una suma extraordinaria de Pesos Siete Mil Quinientos (\$7.500,00), durante los períodos julio, agosto y septiembre de 2020, a las Agentes Gunther Gisela Mabel, DNI N° 33.218.761 y Huber Natali Soledad, DNI N° 34.678.467, concepto de adicional no remunerativo;

Que, ello corresponde en contraprestación por la realización de tareas adicionales en el ámbito de Tesorería Municipal como consecuencia de la ausencia de la Tesorera, quien se encontraba gozando Licencia; Que, existe disponibilidad presupuestaria para afrontar el pago correspondiente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Abonar, a la Agente municipal Gunther Gisela Mabel, DNI N° 33.218.761, adicional no remunerativo de Pesos Siete Mil Quinientos (\$7.500,00) durante los períodos julio, agosto y septiembre de 2020, en contraprestación por la realización de tareas adicionales en el ámbito de Tesorería Municipal como consecuencia de la ausencia de la Tesorera, quien se encontraba gozando Licencia.

Artículo 2º) Abonar, a la Agente municipal Huber Natali Soledad, DNI N° 34.678.467, adicional no remunerativo de Pesos Siete Mil Quinientos (\$7.500,00) durante los períodos julio, agosto y septiembre de

2020, en contraprestación por la realización de tareas adicionales en el ámbito de Tesorería Municipal como consecuencia de la ausencia de la Tesorera, quien se encontraba gozando Licencia.

Artículo 3º) Entréguese copia del presente al Área Recursos Humanos a efectos de su aplicación.

Artículo 4º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 5º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 09 de octubre de 2020.-

CPN Gustavo Vergara, Presidente Municipal
Dr. Pablo. S. Omarini, Secretario de Gobierno

DECRETO Nº 221/2020

VISTO:

La ausencia del Presidente Municipal, Cdor, José Gustavo Vergara, DNI Nº 17.897.958, debido encontrarse cumpliendo con el aislamiento por ser contacto estrecho de una persona Covid-19 positivo; y

CONSIDERANDO:

Que, el mismo deberá permanecer en aislamiento por el tiempo que lo determine la autoridad sanitaria competente;

Que, conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipios Nº 10.027 y sus modif., establece en su artículo 104 "El Vicepresidente Municipal tendrá la función de presidir el Concejo Deliberante y en caso de ausencia del Presidente Municipal y en caso de ausencia del Presidente Municipal sea por un periodo que exceda los cinco (5) días hábiles o por ausencia definitiva, se hará cargo de las funciones de este último. Cuando la ausencia del Presidente Municipal no exceda los cinco días hábiles, será reemplazado mientras dure la misma, por uno de los secretarios del Departamento Ejecutivo";

Que, en razón de que el mismo se encontrara ausente por un periodo que supera los cinco (5) días hábiles corresponde designar, conforme lo anteriormente establecido, a la Vicepresidenta Municipal Dra. Flavia Analia Pamberger a cargo de la Presidencia Municipal;

Que, a tales fines se procede al dictado del presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Designese a la Vicepresidenta Municipal, Dra. Flavia Analia Pamberger, DNI Nº 26.650.185, a cargo de la Presidencia Municipal, desde el día 13/10/2020 hasta el día 20/10/2020 inclusive, ya que el mismo -Presidente Municipal - se encuentra cumpliendo con el aislamiento por ser contacto estrecho de una persona Covid-19 positivo, con los deberes y obligaciones inherentes al cargo, en todo de acuerdo a las disposiciones vigentes.

Artículo 2º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación de Gabinete.

Artículo 3º) Registrar, comunicar y archivar

DESPACHO MUNICIPAL, 13 de octubre de 2020.

CPN Gustavo Vergara, Presidente Municipal
Dr. Pablo. S. Omarini, Secretario de Gobierno

DECRETO Nº 222/2020

VISTO:

El llamado a Concurso de Precios Nº 31/2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el mismo tiene por objeto adquirir tres mil litros (3.000 lts.) de Gas Oil NIVEL DE AZUFRE 50 P.P.M., para el funcionamiento de vehículos y maquinaria municipal.

Que, presentaron sus ofertas los proveedores invitados, a saber: Marcelo Gottig y Cia S.A., Cooperativa La Ganadera General Ramírez Ltda y Marcelo E. Hoffmann e Hijos S.A.

Que, en base a la Planilla Comparativa de Contrataciones suscripto por la Jefa del Área de Compras y Suministros, debe procederse a la adjudicación.

POR ELLO:

LA VICEPRESIDENTA MUNICIPAL a cargo de la PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Adjudicar la Concurso de Precios Nº 31/2020 a Marcelo Gottig y Cia S.A, firma que cotizó tres mil litros (3.000 lts.) de Gas Oil Nivel de azufre 50 P.P.M a un total de Pesos Ciento Noventa y Seis Mil Quinientos (\$196.500,00), por ser la oferta conveniente a los intereses de la Municipalidad.

Artículo 2º) Proceder a través del Área Compras y Suministros a cumplir los trámites inherentes a la adjudicación.

Artículo 3º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 13 de octubre de 2020.

Dra. Flavia Analia Pamberger, Vicepresidenta Municipal a cargo de Presidencia Municipal
Dr. Pablo. S. Omarini, Secretario de Gobierno

DECRETO Nº 223/2020

VISTO:

El llamado a Concurso de Precios Nº 32/2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el mismo tiene por objeto adquirir dos mil litros (2.000 lts.) de NAFTA SUPER, para el funcionamiento de vehículos y maquinaria municipal.

Que, presentaron sus ofertas los proveedores invitados, a saber: Marcelo Gottig y Cia S.A. y Marcelo E. Hoffmann e Hijos S.A.

Que, en base a la Planilla Comparativa de Contrataciones suscripto por la Jefa del Área de Compras y Suministros, debe procederse a la adjudicación.

POR ELLO:

LA VICEPRESIDENTA MUNICIPAL a cargo de la PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Adjudicar la Concurso de Precios Nº 32/2020 a Marcelo Gottig y Cia S.A, firma que cotizó dos mil litros (2.000 lts.) de Nafta Súper a un total de Pesos Ciento Veintiocho Mil (\$128.000,00), por ser la oferta conveniente a los intereses de la Municipalidad.

Artículo 2º) Proceder a través del Área Compras y Suministros a cum-

plimentar los trámites inherentes a la adjudicación.

Artículo 3º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 13 de octubre de 2020.

Dra. Flavia Analia Pamberger, Vicepresidenta Municipal a cargo de Presidencia Municipal

Dr. Pablo. S. Omarini, Secretario de Gobierno

DECRETO N° 224/2020

VISTO:

El llamado a Concurso de Precios N° 33/2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el mismo tiene por objeto adquirir dos mil litros (2.000 lts.) de Nafta Super (CALIDAD PREMIUM), para el funcionamiento de vehículos y maquinaria municipal.

Que, presentaron sus ofertas los proveedores invitados, a saber: Marcelo Gottig y Cia S.A. y Marcelo E. Hoffmann e Hijos S.A.

Que, en base a la Planilla Comparativa de Contrataciones suscripto por la Jefa del Área de Compras y Suministros, debe procederse a la adjudicación.

POR ELLO:

LA VICEPRESIDENTE MUNICIPAL a cargo de la PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Adjudicar la Concurso de Precios N° 33/2020 a Marcelo Gottig y Cia S.A, firma que cotizó dos mil litros (2.000 lts.) de Nafta Super (CALIDAD PREMIUM) a un total de Pesos Ciento Cuarenta y Cuatro Mil

(\$144.000,00), por ser la oferta conveniente a los intereses de la Municipalidad.

Artículo 2º) Proceder a través del Área Compras y Suministros a cumplimentar los trámites inherentes a la adjudicación.

Artículo 3º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 13 de octubre de 2020.

Dra. Flavia Analia Pamberger, Vicepresidenta Municipal a cargo de Presidencia Municipal

Dr. Pablo. S. Omarini, Secretario de Gobierno

DECRETO N° 225/2020

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 2332 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 01 de febrero de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, una sociedad de frentistas de calle Villaguay de la Ciudad de General Ramírez, comunicó su interés en la realización de la obra de cloacas para las Manzanas N° 210/211/212/213 conforme a los Art. 3º, 4º y 5º de la Ordenanza 2332/16.

Que la Norma mencionada crea para el ámbito de la Municipalidad de General Ramírez un sistema de Ahorro Previo para la construcción de obras de infraestructura y/o mejoras de utilidad pública, tales como cordón cuneta, pavimento y /o veredas.

Que si bien, el Artículo 2º de dicha Ordenanza no menciona la realización de la obra de cloacas, el mismo no puede considerarse taxativo en cuanto se trata de ampliar derechos y permitir a los ciudadanos el acceso a la realización de obras que posibilitan y mejoran la calidad de vida de los mismos. Más aún cuando el costo de la misma está íntegramente a cargo de los vecinos quienes efectuarán pagos previos a su realización.

Que la importancia de la conexión al sistema cloacal permite, entre otras cuestiones, eliminar de las viviendas el foco de infección que constituyen los pozos absorbentes y cámaras sépticas y contribuye a la preservación del medio ambiente y de las napas de agua, al evitarse la infiltración de líquidos contaminantes; mejora la higiene y reduce los riesgos de contraer enfermedades. Así como también descomprime los inconvenientes que se generan en la prestación del servicio de desagote por parte de la Municipalidad.

Que, conforme al Art. 7 de la Ordenanza 2332/16 se estipula el pago de la obra en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas a cargo de los frentistas. Fijándose en este caso el precio total de la misma en su equivalente en pesos a una cantidad de Metros Lineales de Caños PVC 160x6m, por ser éste el material determinante a los efectos de la realización de la obra.

Que, a los fines de concretar la obra, la Municipalidad considera conveniente establecer un importe fijo durante las primeras seis (6) cuotas, las cuales serán estipuladas tomando como referencia el valor del Metro Lineal de Caño PVC 160x6m al 30 de Noviembre de 2020.

Que, cumplimentados los requisitos legales establecidos y previa intervención del organismo técnico pertinente, el Departamento Ejecutivo Municipal considera oportuna y pertinente la realización de la obra solicitada.

Que, a estos fines, deberán suscribirse los convenios respectivos a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos; y posteriormente el Área de Rentas Municipal para registrar a los interesados, formular y remitir las correspondientes boletas de pago, que deberán efectuarse en cuenta bancaria que se abrirá al efecto.

POR ELLO:

LA VICEPRESIDENTA MUNICIPAL a cargo de la PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades y AD REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE:

DECRETA

Artículo 1º) Aceptar la solicitud al sistema de Ahorro Previo para la realización de la obra de Cloacas de calle Villaguay, Manzanas 210, 211, 212 y 213 efectuada por la Sociedad de Frentistas conforme a los términos y condiciones estipulados por el presente Decreto, los Convenios Celebrados con los vecinos y en lo que respecta, por la Ordenanza Municipal N° 2332/16.

Artículo 2º) Establézcase un importe fijo durante las primeras seis (6) cuotas estipulando las mismas tomando como referencia el valor del Metro Lineal de Caño PVC 160x6m al 30 de Noviembre de 2020.

Artículo 3º) Elevar copia del presente al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de la ciudad de General Ramírez, a sus efectos.

Artículo 4º) Proceder a través de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos a suscribir con los contribuyentes los convenios respectivos.

Artículo 5º) Proceder a través del Área de Rentas Municipal a registrar a los contribuyentes alcanzados, formular y remitir las boletas de pago de cuotas correspondientes, como asimismo a realizar la apertura de cuenta bancaria para efectivizar los mismos.

Artículo 6º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordi-

nación.

Artículo 7°) Regístrese, comuníquese y archívese.

DESPACHO MUNICIPAL, 14 de Octubre de 2020.-

*Dra. Flavia Analía Pamberger, Vicepresidenta Municipal a cargo de
Presidencia Municipal*

Dr. Pablo. S. Omarini, Secretario de Gobierno

DECRETO N° 226/2020

VISTO:

La necesidad de llamar a Concurso de Precios para la compra de los materiales necesarios para la repavimentación de la bocacalle existente en la intersección de calles Antártida Argentina e Independencia y, de los badenes de calles Güemes y Antártida Argentina; y,

CONSIDERANDO:

Que, desde la Secretaría de Obras y Desarrollo Urbano de la Municipalidad, se solicita se arbitren los medios pertinentes para llevar a cabo la compra mencionada;

Que, el presupuesto oficial dispuesto al efecto, es de Pesos Quinientos Mil (\$500.000,00);

Que, según lo informado por Contaduría Municipal a través de memo interno de fecha 09 de octubre del corriente, existe disponibilidad presupuestaria para llevar a cabo la compra requerida;

Que, de acuerdo a lo estipulado en las disposiciones vigentes referidas a las contrataciones, debe procederse a efectuar un Concurso de Precios a fin de obtener los mejores precios de plaza para la adquisición requerida,

POR ELLO:

LA VICEPRESIDENTA MUNICIPAL a cargo de la PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1°) Llamar a Concurso de Precios N° 35/2020 para el día 21 de octubre de 2020, a la hora 09:00 con el objeto de adquirir los siguientes materiales necesarios para la repavimentación de la bocacalle existente en la intersección de calles Antártida Argentina e Independencia y, de los badenes de calles Güemes y Antártida Argentina de nuestra ciudad:

- 70 m3 de broza,
- 43 m3 de Hormigón elaborado H25,
- 18 u. Malla Sima 15*25*6mm.

Dichos materiales deberán ser puestos en General Ramírez, en el lugar que le sea indicado al adjudicatario por la Secretaría de Obras y Desarrollo Urbano.

Artículo 2°) Proceder a través del Área de Compras y Suministros a cursar invitaciones a: "Cooperativa la Ganadera General Ramírez Ltda."; "Lefler y Wollert S.R.L.", "Brauer Eduardo Enrique", "Borgert Mariano", "Weimer S.R.L.", "Lederhos Oscar", y "Leikan Franco", quienes deberán presentar sus ofertas en sobre cerrado en la oficina de origen.

Artículo 3°) Fijar el presupuesto oficial en Pesos Quinientos Mil (\$500.000,00).

Artículo 4°) Imputar la erogación resultante a la partida presupuestaria N° 02-07-40-02-05-08-60 Trabajo Público Afirmado, Cuenta N° 1.078.

Artículo 5°) La Municipalidad se reserva el derecho de efectuar una adjudicación parcializada, o rechazar todas las presentadas si se comprobare acuerdo previo entre oferentes, o si las ofertas no fueran convenientes a los intereses que representa, sin que esto dé derecho a

reclamo alguno

Artículo 6°) Las ofertas deberán presentarse en la Oficina de Compras y Suministros en sobre cerrado, hasta el día y hora prefijados.

Artículo 7°) Refrendan el presente la Presidenta del Honorable Consejo Deliberante, a cargo de la Presidencia Municipal, el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación y la Secretaria de Obras y Desarrollo Urbano.

Artículo 8°) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 14 de octubre de 2020.

*Dra. Flavia Analía Pamberger, Vicepresidenta Municipal a cargo de
Presidencia Municipal*

Dr. Pablo. S. Omarini, Secretario de Gobierno

Arq. María Laura Ceballos, Secretaria de Obras Públicas

DECRETO N° 227/2020

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 2499/2020 y el memo interno proveniente de la Administradora Tributaria Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada ordenanza se otorgo el beneficio de exención del pago del 100% de la Tasa por inspección sanitaria, higiene y profilaxis y seguridad por los periodos 05 y 06 del año 2020 a aquellos contribuyentes que abonen el importe mínimo previsto en la Ordenanza Tributaria N° 2450/2019 y que en el marco de los DNU 297/2020 y sus prorrogas y DNU 520/2020, y la concordante normativa provincial y municipal vigente, se hayan encontrado impedidos de trabajar en dichos periodos;

Que, la misma surge como una de las tantas medidas tendientes a paliar el impacto en la economía actual en comercios y actividades de nuestra localidad debido a la emergencia sanitaria dispuesta por el Gobierno Nacional, y adhesión Provincial y Municipal como consecuencia de la pandemia causada por el Covid-19;

Que, por tal razón y en el marco del "distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio" DNU 520 y sus prorrogas, muchos comercios y actividades se ven desfavorecidos enormemente, teniendo cerradas por completo sus fuentes de trabajo y en muchos casos manteniendo empleados a su cargo;

Que, es política de estado municipal velar por el sostén de los mismos y acompañar en situaciones de crisis;

Que, mediante memo interno la Administradora Tributaria Municipal solicita que se otorgue el beneficio de exención en los mismos términos establecidos por la ordenanza 2499/2020 por los periodos 07/2020, 08/ 2020 y 09/2020;

Que, a fin de materializar la medida pre aludida se dicta el presente.

POR ELLO:

LA VICEPRESIDENTA MUNICIPAL a cargo de la PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1°) Otorgar el beneficio de exención del pago del 100% de la Tasa por inspección sanitaria, higiene y profilaxis y seguridad por los periodos 07, 08 y 09 del año 2020 a aquellos contribuyentes que abonen el importe mínimo previsto en la Ordenanza Tributaria N° 2450/2019 y que en el marco del DNU 520/2020 "distanciamiento social preventivo y obligatorio" y sus prorrogas, y la concordante normativa provincial y municipal vigente, se encuentren impedidos de

trabajar en dichos periodos.

Artículo 2º) Establécese que podrán ser excluidos del beneficio establecido por el artículo 1º del presente quienes no exterioricen indicios concretos que permitan inferir una disminución representativa de su nivel de actividad mediante verificación establecida por el Área de Rentas Municipal.

Artículo 3º) Entregar copia del presente Decreto al Jefe de Rentas a fin de que arbitre las medidas necesarias para su aplicación.

Artículo 4º) A través del área de Prensa, brindar amplia difusión del presente.

Artículo 5º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 6º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 14 de octubre de 2020.-

Dra. Flavia Analía Pamberger, Vicepresidenta Municipal a cargo de Presidencia Municipal

Dr. Pablo. S. Omarini, Secretario de Gobierno

DECRETO N° 228/2020

VISTO:

La necesidad de convocar al Honorable Concejo Deliberante de General Ramírez a Sesión Especial para el día 22 de octubre de 2020 a las 21:00 hs; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece la Ley de Régimen Municipal N° 10.027 y su modificatoria N° 10.082, es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal convocar al Honorable Concejo Deliberante a Sesión Especial con objeto determinado cuando las razones así lo justifiquen;

Que urge dar tratamiento a un Proyecto de Ordenanza de Modificación Presupuestaria;

Que se procede a convocar al Honorable Cuerpo a través del presente.

POR ELLO

LA VICEPRESIDENTA MUNICIPAL a cargo de la PRESIDENCIA MUNICIPAL de GENERAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS (Decreto 221/2020), en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Convocar al Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de General Ramírez, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, a SESIÓN ESPECIAL para el día 22 de octubre de 2020 a las 21:00 hs. con el fin de dar tratamiento a los siguientes Proyectos de Ordenanzas en el marco de lo establecido por Ley N° 10.027 "Régimen Municipal" y su modificatoria N° 10.082 y artículo 35º siguientes y concordantes de la Ordenanza 2228/12 y su modificatorias "Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante:

- Modificación Presupuestaria -Presupuesto año 2020-

Artículo 2º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación de Gabinete.

Artículo 3º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 16 de octubre de 2020.

Dra. Flavia Analía Pamberger, Vicepresidenta Municipal a cargo de Presidencia Municipal

Dr. Pablo. S. Omarini, Secretario de Gobierno

DECRETO N° 229/2020

VISTO:

El memo interno proveniente del Área de Recursos Humanos de la Municipalidad de General Ramírez en fecha 14/10/2020; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo se informa que se ha arribado a un acuerdo con el Sindicato de Trabajadores Municipales respecto a recategorizaciones de agentes municipales, teniendo en cuenta criterios tales como: antigüedad en el área de desempeño, edad, fecha de último ascenso y rendimiento alcanzado, según lo informado por los responsables de cada área;

Que a fin de promover a los mencionados agentes a su nueva categoría escalonaría, se procede a través del presente.

POR ELLO:

LA VICEPRESIDENTA MUNICIPAL a cargo de la PRESIDENCIA MUNICIPAL de GENERAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS (Decreto 221/2020), en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Promover a los siguientes agentes municipales a partir del 01 de noviembre de 2020 a las categorías que a continuación se detallan, imputándose las erogaciones resultantes a las partidas específicas de personal previstas en el presupuesto del año en curso, según el área de desempeño de cada agente:

LEG.	AGENTE	DNI	CATEGORIA ACTUAL	NUEVA CATEGORIA
55	BLUM HORACIO ERNESTO	16.140.855	2	1
310	MULLER HERCTOR EMILIO	14.040.694	10	7
123	SCHLEGEL OSCAR ALBERTO	13.142.691	10	5

Artículo 2º) Elevar copia del presente al Área Recursos Humanos de la Municipalidad de General Ramírez a efectos de su aplicación, notificar a los agentes municipales alcanzados por la medida y archivar copia en sus respectivos legajos.

Artículo 3º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 5º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 19 de octubre de 2020.-

Dra. Flavia Analía Pamberger, Vicepresidenta Municipal a cargo de Presidencia Municipal

Dr. Pablo. S. Omarini, Secretario de Gobierno

DECRETO N° 230/2020

VISTO:

El llamado a Concurso de Precios N° 34/2020 para la compra de materiales y equipamiento para recambio de electrobomba sumergible para pozo de reserva de agua, y poner en funcionamiento el Tanque de Barrio Tanque de la Ciudad de General Ramírez; y;

CONSIDERANDO:

Que, los materiales a adquirir, son: 1 Electro bomba Sumergible WILO XIRO SPI6.60.12-A1; 1 Submonitor GRUNDFOS; 10 Cintas autostoldables vulcanizadas homologadas; 2 Válvulas de retención con resortes de 3" de bronce; 200 metros de Cable Vaina Chata 3x16mm y 200 metros de cable unipolar 1x10mm. Todos destinados al recambio de electrobomba sumergible para pozo de reserva de agua ubicado en calle Islas Malvinas y Mitre, para abastecer y poner en funcionamiento el Tanque de Barrio Tanque ed la Ciudad de General Ramírez.

Que presentaron sus ofertas, seis de los doce proveedores invitados: "SCHONFELD JORGE", "Q.H. INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.", "GAMBERINI SEBASTIAN", "PARANA MEDIO MAQUINARIAS Y SERVICIOS S.A.", "TRAICO SERVICIOS S.R.L." y "RODACOM".

No cotizaron: "VICENTE MURILLO E HIJOS Y CIA. S.C.", "INDUSTRIAS QUILMES S.A.U", "ELECTRO VOLT S.R.L.", "CASA EDEL S.R.L" "HIDROPLAST S.A", "MULLER SILVIA".

Que en base a la Planilla Comparativa de Contrataciones y al Informe Técnico de fecha 16/10/2020 suscriptos por la Jefa del Área de Compras y Suministros, y por el Secretario de Servicios Públicos, debe procederse a la adjudicación.

POR ELLO:

LA VICEPRESIDENTA MUNICIPAL a cargo de la PRESIDENCIA MUNICIPAL de GENERAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS (Decreto 221/2020), en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Adjudicar el Concurso de Precios N° 34/2020, por ítem, para la compra de materiales y equipamiento para recambio de electrobomba sumergible para pozo de reserva de agua, y poner en funcionamiento el Tanque de Barrio Tanque de la ciudad de General Ramírez, por un monto total de Pesos Cuatrocientos Noventa y Nueve mil Quinientos Cincuenta y Seis con Treinta y Siete Centavos (\$499.556,37) – conforme Planilla comparativa de Contrataciones e Informe Técnico Adjuntos – los que deberán ser entregados por cuenta y cargo del adjudicatario en el Edificio Municipal o en el lugar en que lo indique la Secretaría de Servicios Públicos, de acuerdo al siguiente detalle:

A la firma GAMBERINI SEBASTIÁN:

-Electro Bomba Sumergible WILO XIRO SPI6.60.12-A1 a Pesos Ciento Noventa y Seis Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro con Cuarenta y Cinco Centavos (\$196.654,45).

-Sub Monitor GRUNDFOS a Pesos Noventa y Un Mil Trescientos Ochenta y Uno con Sesenta y Dos Centavos (\$91.381,62)

TOTAL: Pesos Doscientos Ochenta y Ocho mil Treinta y Seis con Siete Centavos (\$288.036,07)

A la Firma TRAICO SERVICIOS S.R.L.:

-10 Cintas Autosoldables Vulcanizadas Homologadas a Pesos Siete Mil Trescientos Veintidos con Treinta Centavos (\$7.322,30).

A la firma QH INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.

- 2 Válvulas de retención con resortes de 3" de bronce a Pesos Trece Mil Ciento Noventa y Ocho (\$13.198,00).

A la firma RODACOM:

-200 metros de Cable Vaina Chata 3x16mm y 200 metros de cable unipolar 1x10mm a Pesos Ciento Noventa y Un Mil (\$191.000,00)

Artículo 2º) Proceder a través del Área de Compras y Suministros a cumplimentar los trámites inherentes a la adjudicación

Artículo 3º) Refrendan el presente, el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación de Gabinete y el Secretario de Servicios Públicos.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 19 de Octubre de 2020

*Dra. Flavia Analía Pamberger, Vicepresidenta Municipal a cargo de
Presidencia Municipal*

Dr. Pablo. S. Omarini, Secretario de Gobierno

Prof. Roberto Riffel, Secretario de Servicios Públicos

DECRETO N° 231/2020

VISTO:

El Decreto Municipal 128/18, 131/18, 128/20 y el memo interno proveniente de la Secretaría de Servicios Públicos de fecha 25/08/2020; y, CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Municipal 128/20 de fecha 17 de junio del corriente se dispuso la suspensión a partir del 01 de junio de 2020 del pago de adicional remunerativo para chóferes (Decretos N° 128/18 y 131/18) al agente municipal Edgardo Ramón Todone, D.N.I N° 13.718.595, en virtud de encontrarse de licencia por razones de salud; Que, en fecha 04 de agosto de 2020 el Sr. Todone presenta por mesa de entradas municipal formal reclamo para que le sea reintegrado de manera inmediata el adicional que le fue suspendido por el Decreto ut supra mencionado;

Que, razón por la cual y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 93º de la Ordenanza Municipal de Tramite Administrativo N° 2300, se le dio intervención a la Dirección de Asuntos Jurídicos a efectos que se expida sobre la procedencia de tal reclamo ;

Que, mediante Dictamen de fecha 19/08/2020 proveniente de la mencionada Dirección, se aconsejó rechazar el reclamo formulado por el Agente y ratificar la medida dispuesta por el Decreto 128/20 en razón de que el mismo –Sr. Todone- al estar gozando de licencia por razones de salud no esta consecuentemente prestando efectivamente las funciones que dan origen al cobro del mencionado Adicional; siendo este un requisito esencial para gozar del mismo conforme lo establece expresamente el Decreto 128/18; por lo tanto siendo rechazado el reclamo formulado mediante Decreto 185/20;

Que, además por el mismo se estableció que el adicional en cuestión deberá ser oportunamente restablecido cuando el agente se reintegre al desempeño de sus tareas, siempre y cuando gozare de aptitud psicofísica para ejercerlas;

Que, mediante memo suscripto por el Secretario de Servicios Públicos solicita que se le sea otorgado el adicional en cuestión, ya que el mismo se encuentra prestando de manera efectiva sus tareas como chófer;

Que, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en lo antes referido, debe procederse al dictado del presenta dispositivo.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Otorgar a partir del día 14 de agosto del corriente – fecha en la cual comenzó a prestar tareas como chófer de manera efectiva - al Agente de planta permanente Todone Edgardo Ramón, D.N.I N° 13.718.595 un Adicional mensual remunerativo, equivalente al treinta y siete coma cinco por ciento (37,5%) del sueldo básico correspondiente a la Categoría Cuatro (4) del Escalafón Municipal vigente, con los derechos y deberes establecidos mediante Decreto 128/2018 y concordantes.

Artículo 2º) Notificar a la agente Todone y entregar copia al Área de Recursos Humanos de la Municipalidad, a los efectos pertinentes.

Artículo 3º) Refrendan el Secretario de Servicios Públicos y el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 21 de octubre de 2020.-

CPN Gustavo Vergara, Presidente Municipal

DECRETO N° 232/2020

VISTO:

El Memo interno dirigido desde el Área de Compras y Suministros a Contaduría Municipal en fecha 14/10/2020; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo se solicita autorización para arbitrar los medios necesarios para llevar a cabo la compra de dos (2) PC de escritorio;

Que, las mismas serán destinadas al Área de Recaudación y a la Secretaría de Obras y Desarrollo Urbano respectivamente;

Que, dado que el Presupuesto Oficial es de Pesos Trescientos Mil (\$300.000,00) y conforme lo prescribe el artículo 159º, siguientes y concordantes de la Ley 10.027 "Régimen Municipal", y su modificatoria Ley N° 10.082, y, el artículo 91 de la Ordenanza de Contabilidad Municipal N° 1940/2006, debe llamarse a Concurso de Precios para la compra requerida;

Que, desde Contaduría Municipal se informa de la disponibilidad presupuestaria para afrontar el gasto;

Que para llevar a cabo dicho llamado, se dicta el presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Llamar a Concurso de Precios N° 36/2020 para el día 30 de octubre de 2020 a la hora 09:00, con el objeto de contratar la adquisición de dos (2) PC de escritorio con las especificaciones técnicas y para las áreas municipales que a continuación detallan:

- 1 PC de Escritorio Área Recaudación

Motherboard:x1 puerto gabinete Ethernet

Microprocesador dualcore o superior, velocidad 2.0 mínimo

Memoria Ram 4 GB DDR 4

Disco SSD 240

Disco HDD 1 TB

Placa de Red WIFI

Fuente 500 Watts

Gabinete: kit teclado, mouse, parlantes

Monitor Led 19"

Estabilizador de 4 a 6 Salidas

- 1 PC de Escritorio Secretaria de Obras y Desarrollo Urbano

Motherboard: Gibabytes Aorus B450

Microprocesador Ryzen 5 3600 x AM4

Memoria Ram 32 Gb DDR4 3000 MHz o superior

Disco m.2 250 Gb (x2 Unidades)

Disco HDD 1 TB

Fuente 500 Watts

Gabinete acorde a los componentes

Placa de Video Nvidia GTX 1050 6 Gb

Artículo 2º) Cursar invitaciones a las firmas del rubro que seguidamente se detallan: SIMONE SILVIA, LEFFLER Y WOLLER S.R.L., IP S.R.L., DISTRIBUIDORA PRAL S.A, SAVINO, MACHADO Y FAVOT S.H. y ELSSESSER CRISTIAN.

Artículo 3º) Fijar el Presupuesto Oficial en la suma de Pesos Trescientos Mil (\$300.000,00).

Artículo 4º) Reservar a la Municipalidad el derecho de efectuar una adjudicación parcializada, y/o de rechazar las ofertas presentadas si se comprobare acuerdo previo entre oferentes o si los precios de oferta no fueran convenientes a los intereses que representa, sin que ello de derecho a reclamo alguno.

Artículo 5º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 6º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 21 de octubre de 2020.-

CPN Gustavo Vergara, Presidente Municipal
Dr. Pablo. S. Omarini, Secretario de Gobierno

DECRETO N° 233/2020

VISTO

El Memo interno dirigido desde el Área de Compras y Suministros a Contaduría Municipal solicitando autorización para adquirir tres mil litros (3.000 lts.) de Gas Oil (NIVEL DE AZUFRE 1500 P.P.M.) destinados al funcionamiento de vehículos de propiedad municipal en fecha 24/09/2020; y

CONSIDERANDO:

Que, dado el monto de la operación, debe efectuarse un llamado a Concurso de Precios, razón por la cual se da intervención al Área de Compras y Suministros de la Municipalidad a sus efectos.

Que, según informa la Sra. Contadora Municipal, existe partida presupuestaria suficiente para efectuar el pago de la mencionada compra.

Que para llevar a cabo dicho llamado, se dicta la presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Llamar a Concurso de Precios N° 37/2020 para el día 30 de octubre de 2020 a la hora 10:00 con el objeto de adquirir tres mil litros (3.000 lts.) de Gas Oil NIVEL DE AZUFRE 1500 P.P.M., para el funcionamiento de vehículos y maquinaria municipal.

Artículo 2º) Proceder a través del Área de Compras y Suministros a cursar invitaciones a: "Marcelo E. Hoffmann e Hijos S.A., AXION", "Marcelo E. Hoffmann e Hijos S.A., SHELL", "Marcelo Gottig y Cía. S.A. y Cooperativa La Ganadera General Ramírez Ltda., quienes deberán presentar sus ofertas en sobre cerrado en la oficina de origen.

Artículo 3º) Fijar el presupuesto oficial en Pesos Ciento Noventa Mil (\$190.000,00).

Artículo 4º) Imputar la erogación resultante a las partidas presupuestarias de

Bienes de Consumo correspondientes, conforme lo manifestado por Contaduría Municipal en memo adjunto.

Artículo 5º) La Municipalidad se reserva el derecho de efectuar una adjudicación parcializada, o rechazar todas las presentadas si se comprobare acuerdo previo entre oferentes, o si las ofertas no fueran convenientes a los intereses que representa, sin que esto dé derecho a reclamo alguno.

Artículo 6º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 7º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 21 de octubre de 2020.-
CPN Gustavo Vergara, Presidente Municipal
Dr. Pablo. S. Omarini, Secretario de Gobierno

DECRETO N° 234/2020

VISTO:

El llamado a Concurso de Precios N° 35/2020 para la compra de materiales destinados para la repavimentación de la bocacalle entre en la intersección de calles Antártida Argentina e Independencia, y de los bandenes de calles Güemes y Antártida Argentina; y,

CONSIDERANDO:

Los materiales a adquirir son:

- 70 m3 de broza.
- 43 m3 Hormigón elaborado H21
- 18 unidades Malla sima 15x25x6

Materiales puestos en la ciudad de General Ramírez, donde lo indique oportunamente la Secretaría de Obras y Desarrollo Urbano a cargo del proveedor adjudicatario.

Que, presento su oferta el siguiente proveedor proveedores: Leffler y Wollert S.R.L;

Que, no cotizaron: Cooperativa La Ganadera Gral. Ramírez Ltda., Weimer SRL, Brauer Eduardo, Borgert Mariano, Ledheros Oscar y Leikan Franco.

Que, en base a la Planilla Comparativa de Contrataciones suscripta por la Contadora Municipal, debe procederse a la adjudicación.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Adjudicar el Concurso de Precios N° 35/2020, a Leffler y Wollert S.R.L., firma que cotizo por el total de los materiales objetos del presente (70 m3 de broza, 43 m3 Hormigón elaborado H21 y 18 unidades Malla sima 15x25x6) la suma de Pesos Quinientos Setenta y Tres Mil Treinta y Nueve con Sesenta y Ocho Centavos (\$573.039,68) conforme Planilla Comparativa de Contrataciones adjunta.

Artículo 2º) Proceder a través del Área Compras y Suministros a cumplir los trámites inherentes a la adjudicación.

Artículo 3º) Refrendan el presente, el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación y, la Secretaria de Obras y Desarrollo Urbano.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 21 de octubre de 2020.

CPN Gustavo Vergara, Presidente Municipal
Dr. Pablo. S. Omarini, Secretario de Gobierno

DECRETO N° 235/2020

VISTO:

El memo interno elevado desde la Secretaria de Gobierno, Economía y Coordinación en fecha 21 de septiembre del corriente; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo solicita la creación de una asistencia económica en concepto de "Aporte No Reembolsable" (ANR) para los titulares (personas físicas) de unidades económicas con asiento en la localidad de General Ramírez; las cuales tienen que cumplir para po-

der acceder al mismo los requisito que por el presente se establecen; Que, la misma surge como una de las tantas medidas adoptadas desde el municipio tendientes a paliar el impacto en la economía actual en comercios y actividades de nuestra localidad debido a la emergencia sanitaria dispuesta por el Gobierno Nacional, y adhesión Provincial y Municipal como consecuencia de la pandemia causada por el Covid-19;

Que, los rubros alcanzado por tal asistencia económica son: canchas de fútbol 5, servicios de alquiler de escenarios y estructuras para eventos, servicios de catering/organización de eventos, salón para eventos/boliches, Disc-jockey, servicios de peloteros, transporte escolar, agencia de turismo, escuelas de artes marciales y/o cualquier otro rubro que se haya encontrado imposibilitado de ejercer sus actividades como consecuencia del distanciamiento social preventivo y obligatorio;

Que, el mencionado aporte se financiara con el "Fondo Especial de Contingencia-Emergencia COVID 19", el cual fue creado para afrontar situaciones de emergencia sanitaria, social, alimentaria, económica, etc; y que se compone del quince por ciento (15%) del haber básico que percibe el Presidente Municipal, Vicepresidenta Municipal, los Secretarios y Directores que integran el Departamento Ejecutivo Municipal, y Concejales que adhieran voluntariamente; todo ello conforme Decreto 74/2020;

Que, a los fines de materializar dicha medida se dicta la presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Crease la asistencia económica en concepto de "Aporte No Reembolsable" (ANR) para los titulares (personas físicas) de unidades económicas con asiento en la localidad de General Ramírez pertenecientes a los siguientes rubros:

- Canchas de fútbol 5.
- Servicios de alquiler de escenarios y estructuras para eventos.
- Servicios de catering/organización de eventos, salón para eventos/boliches.
- Disc-jockey
- Servicios de peloteros.
- Transporte escolar.
- Agencia de turismo.
- Escuelas de artes marciales
- Y/o cualquier otro rubro que actualmente se encuentre imposibilitado de ejercer sus actividades como consecuencia del distanciamiento social preventivo y obligatorio y reúna los requisitos exigidos para la obtención del beneficio establecido por el presente.

Artículo 2º) Establécese que a efectos de obtener la asistencia económica dispuesta por el artículo 1º del presente, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) No encontrarse incluido en ninguna de las actividades exceptuadas y en funcionamiento de acuerdo a las normas nacionales y provinciales que las autorizaron.
- b) Registrar una facturación mínima desde el comienzo del aislamiento social preventivo y obligatorio.
- c) No haber obtenido asistencia económica o crediticia alguna de ninguna de las siguientes medidas adoptadas por los gobiernos naciona-

les y/o provinciales:

-Crédito a tasa cero.

-Crédito bancario con la tasa de 24% para el pago de salario o capital de trabajo.

-Y/u otros beneficios similares.

La factibilidad sobre el otorgamiento del mismo, así como su cuantía, será establecido conforme Resolución del Presidente Municipal previo informe socioeconómico elaborado por la Subsecretaría de Políticas Sociales y la Secretaría de Gobierno, Economía y Coordinación conforme lo dispuesto en el Decreto 74/2020.

Artículo 3º) Establécese que el Aporte No Reembolsable" (ANR) estará financiado con el Fondo Especial de Contingencia-Emergencia COVID 19", creado mediante Decreto 74/2020 y conforme al trámite que el mismo establece.

Artículo 4º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 5º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 22 de octubre de 2020.-

*CPN Gustavo Vergara, Presidente Municipal
Dr. Pablo. S. Omarini, Secretario de Gobierno*

DECRETO N° 236/2020

VISTO:

El Memo Interno elevado desde la Secretaría de Obras y Desarrollo Urbano fecha 26/10/2020; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo se solicita arbitrar los medios necesarios para llevar a cabo la compra de materiales para la repavimentación de calle Güemes entre Fonseca y Antártida Argentina;

Que, dichos materiales deberán ser puestos en el Edificio Municipal y/o donde lo indique la Secretaría de Obras y Desarrollo Urbano a cargo del proveedor adjudicatario;

Que, debe llevarse a cabo un Llamado a Concurso de Precios ya que el Presupuesto Oficial es de Pesos Quinientos Mil (\$500.000,00);

Que, desde Contaduría Municipal se informa de la disponibilidad presupuestaria para afrontar el gasto, debiendo imputarse el mismo a la Partida 02-07-40-02-05-08-60 Trabajo Público Afirmado, Cuenta N° 1078;

Que para llevar a cabo dicho llamado, se dicta el presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Llamar a Concurso de Precios N° 38/2020 para el día 30 de octubre de 2020 a la hora 11:00, con el objeto de contratar la adquisición de materiales para para la repavimentación de calle Güemes entre Fonseca y Antártida Argentina. A saber:

- 40 M3. BROZA.

- 40 M3. HORMIGÓN ELABORADO H25.

- 22 UN. MALLAS SIMA 15X25X6 MM.

- 10 UN. HIERRO 8MM-

MATERIALES PUESTOS EN EDIFICIO MUNICIPAL Y/O DONDE LO INDIQUE LA SECRETARÍA DE OBRA Y DESARROLLO URBANO A

CARGO DEL PROVEEDOR ADJUDICATARIO.

Artículo 2º) Cursar invitaciones a las firmas del rubro que seguidamente se detallan: COOP. LA GANADERA GRAL. RAMIREZ LTDA., LEFFLER Y WOLLERT S.R.L., WEIRMER S.R.L., BRAUER EDUARDO, BORGERT MARIANO, LEDHEROS OSCAR y LEIKAN FRANCO.

Artículo 3º) Fijar el Presupuesto Oficial en la suma de Pesos Quinientos Mil (\$500.000,00) e imputar el gasto a la partida 02-07-40-02-05-08-60 Trabajo Público Afirmado, Cuenta N° 1078.

Artículo 4º) Reservar a la Municipalidad el derecho de efectuar una adjudicación parcializada, y/o de rechazar las ofertas presentadas si se comprobare acuerdo previo entre oferentes o si los precios de oferta no fueran convenientes a los intereses que representa, sin que ello de derecho a reclamo alguno.

Artículo 5º) Refrendan el presente el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación y la Secretaría de Obras y Desarrollo Urbano.

Artículo 6º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 26 de octubre de 2020.-

CPN Gustavo Vergara, Presidente Municipal

Dr. Pablo. S. Omarini, Secretario de Gobierno

Arq. María Laura Ceballos, Secretaria de Obras Públicas

DECRETO N° 237/2020

VISTO:

Las ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de General Ramírez en Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 08 de Octubre de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley "Régimen Municipal", N° 10.027, Art. N° 107) inc. c), y su modificatoria Ley N° 10.082, el Departamento Ejecutivo Municipal debe proceder a la promulgación y/o veto total o parcial de las normas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante.

Que, a tal efecto se procede a través de la presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Promulgar las siguientes ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de General Ramírez en Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 08 de Octubre de 2020:

• Ordenanza N° 2507: Autoriza la subdivisión y venta solicitada por el Sr. Weiss, Fabio Sebastián DNI 29.139.456 de un terreno de su propiedad situado en Ejido Ramírez, Sección 1 Sub rural 1, Partida Prov. 110110, Partida Municipal 2082, con una superficie de 5.424.43,3 m2 destinado exclusivamente a uso comercial.

• Ordenanza N° 2508: Deroga Ordenanza N° 1620/1998. Denomina con el Nombre de "Juan Laurentino Ortiz" a la calle que une República de Entre Ríos y Avalos delimitada entre las Manzanas 135, 154 y 155 y la empresa Frutafiel SA.

• Ordenanza N° 2509: Denomina con el nombre "Roberto Graf" al Parque Infantil situado en la Manzana N° 130-B sobre calle Jujuy, entre Pastor Eichemberger y Padre Schaab.

Artículo 2º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 3°) Regístrese, comuníquese y archívese.
DESPACHO MUNICIPAL, 26 de Octubre de 2020.-
CPN Gustavo Vergara, Presidente Municipal
Dr. Pablo. S. Omarini, Secretario de Gobierno

DECRETO N° 238/2020

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de General Ramírez en Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 22 de Octubre de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley "Régimen Municipal", N° 10.027, Art. N° 107) inc. c), y su modificatoria Ley N° 10.082, el Departamento Ejecutivo Municipal debe proceder a la promulgación y/o veto total o parcial de las normas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante.

Que, a tal efecto se procede a través de la presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1°) Promulgar la siguiente ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de General Ramírez en Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 22 de Octubre de 2020:

• Ordenanza N° 2510: Otorga a propietarios de inmuebles que se detallan en la misma y por cuyos frentes atraviesan los ramales de red colectora de cloacas municipal, el beneficio de exención del pago de la tasa por conexiones domiciliarias del servicio de la red cloacal.

Artículo 2°) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación

Artículo 3°) Regístrese, comuníquese y archívese.

DESPACHO MUNICIPAL, 26 de Octubre de 2020.-

CPN Gustavo Vergara, Presidente Municipal
Dr. Pablo. S. Omarini, Secretario de Gobierno

DECRETO N° 239/2020

VISTO:

El memo interno elevado por la Jefa de Recursos Humanos con fecha 16 de octubre del corriente; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo solicita se abone una suma extraordinaria de Pesos Seis Mil (\$6.000,00), durante los meses de septiembre a diciembre de 2020, al Agente municipal Porfirio Fabián Romero en concepto de adicional no remunerativo;

Que, ello corresponde en contraprestación por trabajos de control en acceso a la ciudad, fuera del horario habitual de trabajo en el marco de los operativos para evitar la propagación del Coronavirus COVID 19;

Que, así fue solicitado por el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación;

Que, existe disponibilidad presupuestaria para afrontar el pago correspondiente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus

facultades:

DECRETA

Artículo 1°) Abonar, al Agente municipal Porfirio Fabián Romero DNI N° 17.897.897, adicional no remunerativo de Pesos Seis Mil (\$6.000) durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020, en contraprestación a las tareas de control de acceso a la ciudad efectuadas por el Agente fuera del horario habitual de trabajo, conforme lo solicitado por la Jefa de Recursos Humanos en memo adjunto.

Artículo 2°) Entregar copia del presente al Área Recursos Humanos a efectos de su aplicación.

Artículo 3°) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 4°) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 27 de octubre de 2020.-

CPN Gustavo Vergara, Presidente Municipal
Dr. Pablo. S. Omarini, Secretario de Gobierno

DECRETO N° 240/2020

VISTO:

La celebración del Día del Empleado Municipal, el día 8 de noviembre de cada año; y

CONSIDERANDO:

Que el presente se dicta en concordancia con años anteriores y teniendo en cuenta la conveniencia de trasladar el día inhábil para el día 9 de noviembre, dándole a esta fecha el mismo tratamiento que a distintos feriados nacionales, brindándole de este modo al empleado municipal la posibilidad de prolongar el descanso del fin de semana;

Que la presente medida no afectará la prestación de servicios, siendo facultad del Departamento Ejecutivo Municipal disponer en consecuencia;

Que, a fines de materializar la medida se dicta el presente.

POR ELLO:

EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE GENERAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1°) Disponer el traslado del día inhábil correspondiente a la celebración del "Día del Empleado Municipal" al día 09 de noviembre del corriente, en virtud de los considerandos precedentes.

Artículo 2°) Poner en conocimiento de la medida resuelta tanto a los empleados municipales como a la comunidad toda, a través del Área Prensa y Comunicación dependiente de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Comunicación social.

Artículo 3°) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 4°) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 27 de octubre de 2020.-

CPN Gustavo Vergara, Presidente Municipal
Dr. Pablo. S. Omarini, Secretario de Gobierno

DECRETO N° 241/2020

VISTO:

Las ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de

General Ramírez en Sesión Especial llevada a cabo el día 27 de octubre de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley "Régimen Municipal", N° 10.027, Art. N° 107) inc. c), y su modificatoria Ley N° 10.082, el Departamento Ejecutivo Municipal debe proceder a la promulgación y/o veto total o parcial de las normas sancionadas por el Honorable Consejo Deliberante.

Que, a tal efecto se procede a través de la presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Promulgar la siguiente ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de General Ramírez en Sesión Especial llevada a cabo el día 27 de octubre de 2020:

Ordenanza N° 2511: Modifica el Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos Previsto para el año 2020.

Artículo 2º) Refrendan el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 3º) Regístrese, comuníquese y archívese.

DESPACHO MUNICIPAL, 28 de octubre de 2020.-

CPN Gustavo Vergara, Presidente Municipal

Dr. Pablo. S. Omarini, Secretario de Gobierno

DECRETO N° 242/2020

VISTO:

El memo interno de fecha 27 de octubre de 2020 remitido por la Secretaría Municipal de Obras y Desarrollo Urbano al Área de Compras y Suministros; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo, solicita la compra de los materiales necesarios para ejecutar obra de pavimentación con adoquines de hormigón en 10 cuadras de la ciudad, conforme Plano de Obra adjunto al presente que establece las calles que resultan factibles técnicamente para la colocación del mencionado material;

Que dicha adquisición deberá solventarse con fondos genuinos del Estado Municipal;

Que, tal como lo informa Contaduría Municipal, existe disponibilidad presupuestaria para la compra requerida;

Que, por tanto, debe procederse a un Llamado a Licitación Pública para la compra de los materiales solicitados;

Que, conforme lo prescribe el artículo 159º, siguientes y concordantes de la Ley 10.027 "Régimen Municipal", y su modificatoria Ley N° 10.082, y, el artículo 91 de la Ordenanza de Contabilidad Municipal N° 1940/2006, debe llamarse a licitación pública para la compra requerida;

Que, a fin de evitar aumentos de precio, dado las constantes alza en los precios de materiales en la actualidad, y por tanto mayores costos en la compra requerida, es pertinente acotar los plazos del procedimiento licitatorio (conforme lo dispuesto en el artículo 4º, Ord. 1224/90).

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Llamar a Licitación Pública N° 04/2020 para el día jueves 12 de noviembre de 2020 a las 11:00 horas, con el objeto de adquirir los siguientes materiales puestos en General Ramírez, necesarios y suficientes para la pavimentación con adoquines de hormigón en catorce (14) cuadras de la ciudad por un ancho de pavimento de 5,85 m y una superficie de pavimento de 8169,56 m2:

• 408.478 unidades adoquines de hormigón tipo "Holanda" -Estimación de 50 unidades de adoquines por cada metro cuadrado.

Materiales puestos en la ciudad de General Ramírez, donde lo indique oportunamente la Secretaría de Obras y Desarrollo Urbano a cargo del proveedor adjudicatario.

Artículo 2º) Fijar el Presupuesto Oficial en Pesos ocho millones quinientos mil (\$8.500.000,00). Forma de Pago: Alternativas de pago:

1. Con hasta doce (12) cheques de pago diferido -Conf. Ley 24.452 y concordantes- por igual monto mensual y consecutivos conf. autorización Ord. 2400/2017 que se entregaran dentro de los dos (2) días hábiles de celebrado el contrato de provisión por el total del objeto de la licitación.

2. Contado efectivo por un presupuesto oficial de hasta Pesos seis millones (\$6.000.000,00) para la adquisición de 291.770 unidades de adoquines de hormigón tipo "Holanda" -Estimación de 50 unidades de adoquines por cada metro cuadrado y demás características especificadas en la presente, equivalente para la pavimentación de 10 cuadras lineales por 5835,4 m2, pagadero en el término de dos (2) días hábiles posteriores a la suscripción del contrato de provisión con la constitución de póliza de seguro de caución.

3. Con hasta doce (12) cheques de pago diferido -Conf. Ley 24.452 y concordantes- por igual monto mensual y consecutivos conf. autorización Ord. 2400/2017 por un presupuesto oficial de hasta Pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000,00), para la adquisición de 116.708 unidades de adoquines de hormigón tipo "Holanda" -Estimación de 50 unidades de adoquines por cada metro cuadrado y demás características especificadas en la presente, equivalente para la pavimentación de cuatro (4) cuadras lineales por 2.334,16 m2 que se entregaran dentro de los dos (2) días hábiles de celebrado el contrato de provisión.

4. Propuestas de pago contado y financiado por el total o por parte del objeto de la licitación a libre iniciativa del proveedor.

Artículo 3º) Los interesados podrán adquirir los pliegos en la oficina de Rentas de la Municipalidad de General Ramírez, sita en calle Sarmiento N° 51 de esta ciudad, en el horario de 7:00 a 12:00 hs. y/o solicitarlo al correo compras@generalramirez.gov.ar previo depósito del valor de los mismos en la cuenta TIPO 03-CC \$ N° 036000007574 CBU 386003620100000075744 del Nuevo BERSA y

Artículo 4º) El valor de los pliegos se establece en la suma de Pesos Un mil (\$1.000,00).

Artículo 5º) Las ofertas deberán enviarse o presentarse en la Municipalidad de General Ramírez, Oficina de Compras y Suministros sito en calle Sarmiento N°51 de (CP3164) en sobre cerrado, hasta el día y hora prefijados. Por consultas relacionadas con la tramitación de la licitación comunicarse a: compras@generalramirez.gov.ar y por consultas técnicas a: obras.desarrollo@generalramirez.gov.ar

Artículo 6º) La Municipalidad se reserva el derecho de prorrogar o suspender la presente licitación si lo estima conveniente, el derecho de adjudicar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o de rechazarlas a todas si lo estima necesario, sin derecho a reclamo alguno por parte de los proponentes, así como también el derecho de aumentar o disminuir en un treinta por ciento (30%) en las condiciones aceptadas, las adquisiciones y/o contrataciones que expresamente se estipulen en el pliego de especificaciones técnicas.

Artículo 7º) Imputar la erogación resultante a la Partida 02-07-40-02-05-08-60 Trabajo Público Afirmado, Cuenta N° 1078, del Presupuesto de Gastos vigente, según lo requerido por Contaduría Municipal.

Artículo 8º) Refrendan el presente el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación y la Secretaria de Obras y Desarrollo Urbano.

Artículo 9º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 28 de octubre de 2020.

CPN Gustavo Vergara, Presidente Municipal

Dr. Pablo. S. Omarini, Secretario de Gobierno

Arq. María Laura Ceballos, Secretaria de Obras Públicas

DECRETO N° 243/2020

VISTO:

La solicitud de licencia por descanso anual correspondientes al año 2.019, elevada oportunamente por la agente municipal Mariela Soledad Ibarra al Sr. Presidente Municipal, la Ordenanza 933/85- Régimen de Licencias Art. 2º- y modificatorias, y la Ordenanza N° 2.192/2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Ordenanzas N° 933/85 y la Ordenanza N° 2.192/2011 regulan lo relativo al otorgamiento de la licencia por descanso anual para el personal municipal, normando la Ordenanza de Estatuto y Escalafón Municipal que la misma "... es de uso obligatorio y no podrá postergarse ni acumularse, salvo razones de servicio fundadas, imperiosas e imprevisibles. En este supuesto, el Agente deberá continuarla en forma inmediata a la finalización de la situación, conciliando intereses del servicio...", estableciendo además la Ordenanza N° 2011 el período durante el cual el agente municipal debe hacer uso de las mismas, consignando que "... La licencia Anual Ordinaria será autorizada por el Departamento Ejecutivo Municipal desde el 1º de noviembre hasta el 31 de octubre del año subsiguiente...";

Que, por razones de servicio en el marco de la emergencia sanitaria imperante en nuestro país y debido al cumplimiento de tareas por la agente Ibarra en dependencias de la Dirección de Asuntos Jurídicos, conforme lo informado por el Director de Asuntos Jurídicos, Dr. Pablo de Iriondo, el Sr. Presidente Municipal deniega el otorgamiento de las mismas, postergándose el derecho a su uso para cuando se considere oportuno, conforme Artículo 2º Régimen de Licencias, Ordenanza 933/85;

Que a fin de proceder a dar marco legal a la medida, se dicta el presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Denegar el otorgamiento de la Licencia Anual Ordinaria solicitada por la agente municipal Mariela Soledad Ibarra CUIL N° 27-29519602-0, conforme Artículo 2º, Régimen de Licencias, Ord. 933/85,

con la salvedad expresa consignada al respecto en la referida normativa "... es de uso obligatorio y no podrá postergarse ni acumularse, salvo razones de servicio fundadas, imperiosas e imprevisibles. En este supuesto, el Agente deberá continuarla en forma inmediata a la finalización de la situación, conciliando intereses del servicio...".

Artículo 2º) Comunicar al Área de Recursos Humanos a efectos de su toma de razón. Artículo 3º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Comunicación.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 29 de octubre de 2020.

CPN Gustavo Vergara, Presidente Municipal

Dr. Pablo. S. Omarini, Secretario de Gobierno

DECRETO N° 244/2020

VISTO:

El Decreto Provincial 832/2020 y los Decretos Municipal 130/2020 y 172/2020; y

CONSIDERANDO:

Que, en base al análisis de la situación epidemiológica y sanitaria de la provincia efectuado por el Comité de Organización de Emergencia de Salud (COES) y en el marco de las facultades conferidas por el artículo 7º del DNU 520/20 PEN, el Gobernador mediante Decreto 832/20 autorizo en todo en territorio de la provincia las actividades culturales que de modo taxativo el mismo detalla; a saber: actividades culturales al aire libre, actividades a desarrollarse en estudio de grabación y salas de ensayos musicales, actividades formativas, talleres y ensayo de distintas disciplinas artísticas, museos, archivos, galerías de exposición y/o venta de artes y bibliotecas.

Que, las mismas deberán realizarse dando estricto cumplimiento a los requisitos de índole sanitaria establecidos en los artículos 5º y 7º del DNU 520/20 y los Protocolos de Actuación establecidos por el COES y que forman parte del Decreto Provincial 832/20;

Que, los municipios y comunas tienen competencia para fomentar instituciones culturales y expresiones artísticas y artesanales, conforme artículo 140º inc. 22 de la Constitución Provincial, lo que las convierte en instituciones idóneas para realizar actos de control;

Que, en consonancia con lo pre aludido del artículo 4º del mencionado Decreto Provincial establece que las autoridades municipales o comunales, en concurrencia con las autoridades provinciales competentes, coordinarán los procedimientos de fiscalización necesarios para garantizar el cumplimiento de los protocolos de actuación y de las normativas que se dicten.

Que, mediante Decreto Municipal 130/2020, el Departamento Ejecutivo adhirió en parte al Decreto Provincial mencionado, autorizando únicamente las aperturas de las bibliotecas; razón por la cual y a efectos de autorizar la totalidad de las actividades culturales establecidas por mencionado decreto Provincial, se dicto el Decreto Municipal N.º 172/2020, estableciendo además que solo podrán ser realizadas las mismas por personas que estén comprendidas entre los diez (10) años y hasta los sesenta (60) años de edad, ya sea que se desarrollen en el ámbito público o privado.

Que, a través de pedido del Secretario de Políticas Culturales y Comunicación, Lic. Walter Lauphan, contando con el visto bueno del COES local, se solicita autorice a realizar las mencionadas actividades a partir de los siete (7) años de edad, razón por la cual se dicta el presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, y en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Autorícese a las personas comprendidas en la franja etaria desde los siete (7) años de edad y hasta los sesenta (60) años de edad a realizar las actividades autorizadas mediante Decreto Provincial 832/2020 y adherida mediante Decreto Municipal N° 172/2020, dando estricto cumplimiento a los requisitos de índole sanitaria establecidos en los artículos 5º y 7º del Decreto de Necesidad y Urgencia 520/2020 y sus prorrogas además los Protocolos de Actuación establecidos mediante Decreto Provincial 832/2020.

Artículo 2º) Facúltese a las Área de Seguridad Vial y Control Urbano y al Área de Seguridad comercial de la Municipalidad de General Ramírez para ejercer el poder de policía municipal de las disposiciones establecidas en el presente Decreto, pudiendo recurrir al auxilio de las demás fuerzas de seguridad Provincial y Nacional.

Artículo 3º) Establecer para los titulares y/o responsables de los establecimientos que incumplan u omitan hacer cumplir las obligaciones que se disponen a su cargo en el presente, previa intimación y dando intervención al Juzgado Municipal de Faltas, se procederá a su clausura y/o suspensión de licencias habilitantes, por al menos veinticuatro (24) horas del establecimiento con la imposición de la multa por la violación al artículo 15º Código Básico de Faltas, y conforme estipulación del artículo 64º Ordenanza Tributaria Municipal N° 2486/2019, en cuarenta y dos litros (42) de nafta especial.

Artículo 4º) Establécese para el caso de incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente por quienes realicen las actividades culturales autorizadas, previo labrado del acta de comprobación de la infracción, con la intervención de un agente de seguridad Vial Municipal, se le impondrá una equivalente a cincuenta y cinco (55) módulos fiscales (\$12 cada modulo fiscal) conforme artículo 70º de la Ordenanza Tributaria Municipal N° 2486/2019, corriéndosele vista de lo actuado al Sr. Juez de Faltas Municipal.

Artículo 5º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 6º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 30 de octubre de 2020.-

CPN Gustavo Vergara, Presidente Municipal
Dr. Pablo. S. Omarini, Secretario de Gobierno

DECRETO N° 245/2020

VISTO:

El Acta de Reunión y Acuerdo suscripta por los representantes del Sindicato de Trabajadores Municipales y el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 22/10/2020; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho acta refiere a la pauta salarial para el resto del año 2020, con posibilidad de revisión y con el compromiso de mantener una nueva reunión en febrero de 2021;

Que, con base en lo acordado en el punto B. del Acuerdo antes mencionado, se acordó entre las partes, el pago de una suma extraordinaria no remunerativa equivalente al 10% del sueldo básico de cada categoría según escala vigente a febrero de 2020, pagadera en dos tramos del 5% cada uno, y aplicable a todos los trabajadores de planta

permanente y temporaria –excepto para quienes perciben sus haberes en base a las horas efectivamente trabajadas-;

Que, según el punto B.1.a. el primer tramo del 5% del sueldo básico de cada categoría según escala vigente a febrero de 2020 será abonado con los haberes de noviembre de 2020, que se incorporará al sueldo básico de cada categoría a la mayor brevedad posible;

Que, según el punto B.1.b. el segundo tramo del 5% del sueldo básico de cada categoría según escala vigente a febrero de 2020 será abonado con los haberes de diciembre de 2020, completando de este modo el 10% pactado;

Que, según lo acordado en el punto B.2., el personal temporario que percibe sus haberes en base a la cantidad de horas efectivamente trabajadas, percibirá un aumento del 10% del valor hora calculado sobre el valor hora vigente a febrero de 2020, el que será percibido con carácter remunerativo, a partir del período noviembre de 2020;

Que, el pago de la suma extraordinaria del 10% acordada, no será aplicable a Funcionarios y Concejales;

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) En carácter de recomposición salarial, establecer el pago de una suma no remunerativa, equivalente al 5% del sueldo básico de cada categoría según escala vigente a febrero de 2020, pagadera en durante el período noviembre de 2020, para todo el personal de planta permanente y temporaria excepto para aquellos trabajadores que perciben sus haberes en base a horas trabajadas. Dicha suma se trasladará al sueldo básico a la mayor brevedad posible y conforme lo acordado en el punto B.4. del Acuerdo Salarial de fecha 22/10/2020 suscripto entre el Sindicato de Trabajadores Municipales y el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 2º) Establecer el pago de una suma no remunerativa, equivalente al 5% del sueldo básico de cada categoría según escala vigente a febrero de 2020 –que ase adicionará al 5% según artículo 1 del presente- a pagar en el período diciembre de 2020, para todo el personal de planta permanente y transitoria -excepto trabajadores que perciben sus haberes en base a las horas trabajadas. Dicha suma se trasladará al sueldo básico a la mayor brevedad posible y conforme lo acordado en el punto B.4. del Acuerdo Salarial de fecha 22/10/2020 suscripto entre el Sindicato de Trabajadores Municipales y el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 3º) Establecer un aumento salarial del 10% sobre el “valor hora” establecido para los trabajadores que integran la planta temporaria de la Municipalidad de General Ramírez que perciben sus haberes por horas efectivamente trabajadas, -calculado sobre el “valor hora” vigente en el mes de febrero 2020- y con carácter remunerativo, quedando el mismo en \$131,56, pagadero en el período noviembre de 2020 (punto B.2., Acuerdo).

Artículo 4º) El pago de sumas no remunerativas o “bonos”, establecidas en el presente, no alcanzan a funcionarios y concejales (punto B.3., Acuerdo).

Artículo 5º) Entregar copia del presente al Área Municipal de Recursos Humanos a efectos de su aplicación y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos.

Artículo 6º) Imputar las erogaciones resultantes a las Partidas de Personal que para cada sector están previstas en el Presupuesto del año

en curso.

Artículo 7º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 8º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 30 de octubre de 2020.

CPN Gustavo Vergara, Presidente Municipal

Dr. Pablo. S. Omarini, Secretario de Gobierno

DECRETO N° 246/2020

VISTO:

El Memo Interno elevado por el Director de Deportes fecha 23/10/2020; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo se solicita arbitrar los medios necesarios para llevar a cabo la compra de insumos necesarios para el reacondicionamiento de los natatorios ubicados en el Centro Polideportivo Municipal de la ciudad de General Ramírez ;

Que, dichos insumos deberán ser puestos en el Edificio Municipal y/o donde lo indique el Director de Deportes a cargo del proveedor adjudicatario;

Que, debe llevarse a cabo un Llamado a Concurso de Precios ya que el Presupuesto Oficial es de Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$250.000,00);

Que, desde Contaduría Municipal se informa de la disponibilidad presupuestaria para afrontar el gasto, debiendo imputarse el mismo a la Partida 02-04-40-01-01-02-20, Cuenta N° 731;

Que para llevar a cabo dicho llamado, se dicta el presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Llamar a Concurso de Precios N° 39/2020 para el día 06 de noviembre de 2020 a la hora 09:00, con el objeto de contratar la adquisición de insumos necesarios para el reacondicionamiento de los natatorios ubicados en el Centro Polideportivo Municipal de la ciudad de General Ramírez. A saber:

- 120 LTS. ALGUICIDA.

- 100 LTS. CLARIFICADOR.

- 400 KG. CLORO.

- 30 LTS. ACIDO.

MATERIALES PUESTOS EN EDIFICIO MUNICIPAL Y/O DONDE LO INDIQUE EL DIRECTOR DE DEPORTES A CARGO DEL PROVEEDOR ADJUDICATARIO.

Artículo 2º) Cursar invitaciones a las firmas del rubro que seguidamente se detallan: BISHEIMER GLADIS, GUTTLEIN HIGINIO y GODOY CLAUDIA.

Artículo 3º) Fijar el Presupuesto Oficial en la suma de Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$250.000,00) e imputar el gasto a la Partida Partida 02-04-40-01-01-02-20, Cuenta N.º 731.

Artículo 4º) Reservar a la Municipalidad el derecho de efectuar una adjudicación parcializada, y/o de rechazar las ofertas presentadas si se comprobare acuerdo previo entre oferentes o si los precios de oferta no fueran convenientes a los intereses que representa, sin que ello de derecho a reclamo alguno.

Artículo 5º) Refrendan el presente el Secretario de Gobierno, Econo-

mía y Coordinación y la Secretaria de Obras y Desarrollo Urbano.

Artículo 6º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 30 de octubre de 2020.-

CPN Gustavo Vergara, Presidente Municipal

Dr. Pablo. S. Omarini, Secretario de Gobierno

DECRETO N° 247/2020

VISTO:

La necesidad de llamar a Concurso de Precios para la compra de los materiales necesarios para realizar el cerramiento de ampliación de Galpón en planta de reciclado; y,

CONSIDERANDO:

Que, desde la Secretaría Municipal de Relaciones con la Comunidad, se solicita se arbitren los medios pertinentes para llevar a cabo la compra mencionada;

Que, el presupuesto oficial dispuesto al efecto, es de Pesos Doscientos Mil (\$200.000,00);

Que, según lo informado por Contaduría Municipal a través de memo interno de fecha 29 de octubre del corriente, existe disponibilidad presupuestaria para llevar a cabo la compra requerida;

Que, de acuerdo a lo estipulado en las disposiciones vigentes referidas a las contrataciones, debe procederse a efectuar un Concurso de Precios a fin de obtener los mejores precios de plaza para la compra requerida.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Llamar a Concurso de Precios N° 40/2020 para el día 06 de noviembre de 2020, a la hora 10:00 con el objeto de adquirir los siguientes materiales necesarios para la realización de Ampliación de galpón en Planta de Reciclado de nuestra ciudad, de 6 x 4 metros:

- 4 un. Perfiles C Galvanizado de 80 mm,
- 4 un Perfiles C Galvanizados de 100 mm,
- 12 u. de Chapas acanaladas de 4 m,
- 6 u. de Chapas acanaladas de 6 m,
- 1 Perfil ángulo de 50 mm x 50 mm

Dichos materiales deberán ser puestos en General Ramírez, en el lugar que le sea indicado al adjudicatario por el Secretario de Relaciones con la Comunidad.

Artículo 2º) Proceder a través del Área de Compras y Suministros a cursar invitaciones a: "Leffler y Wollert S.R.L.", "Cooperativa la Ganadera General Ramírez Ltda.", "Weimer S.R.L.", y, "Brauer Eduardo Enrique", quienes deberán presentar sus ofertas en sobre cerrado en la oficina de origen.

Artículo 3º) Fijar el presupuesto oficial en Pesos Doscientos Mil (\$200.000,00).

Artículo 4º) Imputar la erogación resultante a la partida presupuestaria N° 02-04-10-02-05-08-60, Cuenta N° 258.

Artículo 5º) La Municipalidad se reserva el derecho de efectuar una adjudicación parcializada, o rechazar todas las presentadas si se comprobare acuerdo previo entre oferentes, o si las ofertas no fueran convenientes a los intereses que representa, sin que esto dé derecho a reclamo alguno

Artículo 6º) Las ofertas deberán presentarse en la Oficina de Compras y Suministros en sobre cerrado, hasta el día y hora prefijados.

Artículo 7º) Refrendan el presente, el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación y el Secretario de Relaciones con la Comunidad.

Artículo 8º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 30 de octubre de 2020.

CPN Gustavo Vergara, Presidente Municipal
Dr. Pablo. S. Omarini, Secretario de Gobierno
Prof. Carlos D. Troncoso

ORDENANZAS

Ordenanza N° 2507

Autoriza la subdivisión y venta solicitada por el Sr. Weiss, Fabio Sebastián DNI 29.139.456 de un terreno de su propiedad situado en Ejido Ramírez, Sección 1 Sub rural 1, Partida Prov. 110110, Partida Municipal 2082, con una superficie de 5.424.43,3 m2 destinado exclusivamente a uso comercial.

Ordenanza N° 2508

Deroga Ordenanza N° 1620/1998. Denomina con el Nombre de "Juan Laurentino Ortiz" a la calle que une República de Entre Ríos y Avalos delimitada entre las Manzanas 135, 154 y 155 y la empresa Frutafiel SA.

Ordenanza N° 2509

Denomina con el nombre "Roberto Graf" al Parque Infantil situado en la Manzana N° 130-B sobre calle Jujuy, entre Pastor Eichenberger y Padre Schaab.

Ordenanza N° 2510

Otorga a propietarios de inmuebles que se detallan en la misma y por cuyos frentes atraviesan los ramales de red colectora de cloacas municipal, el beneficio de exención del pago de la tasa por conexiones domiciliarias del servicio de la red cloacal.

• Ordenanza N° 2511: Modifica el Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos Previsto para el año 2020.

Para acceder a copia fiel de cualquier Ordenanza, Decreto, Resolución u otro dispositivo legal deberá requerirla al correo electrónico: comunicacion.prensa@generalramirez.gob.ar